



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

61

Mad. 19 de Mayo de 1802.

Inm. Ay.

Informa el R. Ex. Comis.
del Ducado con el Arg.
Mayor.

Mayor.

[Signature]

M. J. J.

En cumplim. de lo anterior

A cueros de V. S. P. he visto,

Reconocido las alineacion. que
deberian observarse para

la Nueva Construcion de

fachadas, q. el Intend. de esta

Realidad quiere hacer ejecu-

tar en la casa q. expusiera, con

arreglo ala demonstracion del

adjunto Diseno q. para el efec-

to presenta, e igualm. he reco-

nocido firmado por el Profesor

D. Juan Bautista Garcia, como

M. J. J. Señor

Don Antonio Josef Garcia, vec.
de esta corte, dueño de una casa si-
ta en la calle del oriente, vulgo de
los Carros señalada con el n.º 6 de
la manz. 101, con todo respecto a N.º
7.º hace pres. he habiendo de demo-
ler la referida casa, y construir la
de nueva planta, q. para el efec-
to presenta el diseno a N.º 7, cuya
obra ha de ser dirigida p.º el Prof.
D. Juan Bautista Garcia, Arg.
aprobado en la R. Academia de
esta corte, por tanto

A. N. J. L. Suplica se dignen mandar
se hagan aquellas diligencias
q. en semejantes casos se acostun-
bran p.º el Arg. mayor
de esta villa. Gracia q. espera re-
cibir de N.º 7. Madrid 18 de Ma-
yo de 1802.

Antonio J. Garcia

[Signature]

emargado de la obra; y hablo, que mediante esta bien estable-
cida la de la Calle de las Tabernillas en los V.º y siete p. y tres
cuartos de su extension con el ancho de V.º y quinto a la
boca-calle, sobre la misma habria de situarse; haciendolo en
la de la calle de los Caños con otra perfecta Reta en los och.º
y siete p. y media de su longitud con el citado punto de la
Esquina, y el de la Medianeria en las Casas N.º 5 y 6.º introducién-
dose en el de la surja con otra del N.º dos un p. de suerte, que que-
ra a beneficio del Publico un triangulo de terreno, que produ-
ce quarenta y tres p. y tres cuartos superf. debiendo satis-
facerse a el Inter.º a Vazon de cinco d. cada uno, justo valor
q. corresponde en aquel paraje; no haciendose me.º Rras segun
ca de la Lit.ª suplicada, bajo de los expresados term.º, breved.º
del citado Dueno p.º. por estar arreglado; y las precias y
indispensables prevencions. sin interpretacion ni estudio de
que se valien y cieren lo correspond.º. Cim.º con buena Man.º.
propiedad fundado en terreno firme, dandole suficiente pro-
fundidad, y el grueso de quatro p. ha. el enras de la calle, a
donde haciendo Rrallos de medio p. por cada lado, se rema-
ran Zocalos de fant.ª completa, y de buen grano, de dos Nadas
de anchuras, por lo menos, en el punto mas elevado de aquellas,
continuados a Nivel, y alg.º mas en la Esquina con guarda xue-
da de los mismo, cuyo max. buelo no exceda de media vara,
ganiguieros sobre ellos el N.º de altura con buena fabri-
ca de Albarileria, y Fuor de lo propio en todos los huecos, sin
bambales ni entramados alg.º de madera, por ningun preter-
ito ni motivo; conservando en el Piso bajo el indicado grueso
de tres p. y haciendo por lo interior en cada uno de
los otros un quarto de p. de Rrallo, de suerte, q. a Rallos
los otros Rrallos con el de dos p. y medio; dexandolos
coronados con ellos hechos de madera labrada a Sactino, y
compuestos de modillon.º proporcionados, de una, tocadura, y

Corona, puestas Canales. de hoja delata bien afianzados, q. No sean
las aguas de los Cubiertos, con vertederos de una vara de largo q.
las arrojen fuera de las Azeras, recibiendo, y asegurando con fiero las
Boquillas, Caballet. y Redoblon. de aquellos, igualmente q. las Boas
dillas; situando estas, segun Arte, dentro del guero de las Pare
des sin Inyepto alg. bolado, no excediendose con el buelo
de las Hojas en el Piro bajo de dos a tres dedos, y el de los Balco
nes media vara en el Prat. y p. y quartos en el segundo, dan
doles la altura de tres p. y medio a quatro, sin que los in
tervalos de los Balanores en ellos, y de los machos en las otras
superen de seis dedos, quedando las hembras sin mas. Div. q.
tres p. ni menor de dos, y todas las Patillas recibidas una
tercia en el guero de la pared; no poniendo Cautines ni Pel
daños bolados en las Puertas, cuyas hojas abrixian hacia el in
terior de la Presion, como tampoco otras algun embarazo a el
tramite publico; por ultimo, se pondrian en toda la estension
de las Azeras Losas de piedra Berrog. solida, y de buen grano,
de tres p. de ancho por medio de guero sin lambrea alguna
de fuera, y se Movarian los exteriores. Decentem. bajo de un
orn. propio de construccion; debiendo dar aviso al C. S. V. el Jure
cerado luego que esten sentados los Locales de Cant. para
su Movam. segun aviso en hallandose la Nueva Construc
cion a media altura de la total; y Texero, quando vaya a los
Remates, para q. practicandose ig. dilig. por ellas como ha
berse cumplido, y obrevado quanto C. S. V. venga por con
venir y determinax en el particular, con la favorosa Repar
tibilidad de Mponer y arreglar a costa de qualq. gascos, y
Remocion. lo q. asi no estubiere: Siendo esto quanto debo in
formar al C. S. V. en el asunto: Mad. 24. de Mayo de 1802.

Juace de Villacere

Ayuntamiento de Madrid

El Com. No. Pro duca de exp.
por el S. D. Juan de Villanueva
ba. Madrid 26 de Mayo de 1802.
Rafael Ordeyatega



Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVA
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

Madrid 3 de Junio de 1802.

En su Ayuntamiento ^{to}

Concedere licencia p.^a la execucion desta obra con
arreglo en todo á los informes Anteced.^{tes}, y por lo
tocante al pago el sitio q.^d deve quedar á beneficio
del publico, hagase presente en su caso á la Junta
de Propios y Arbitrios.

Fra. la C.^a

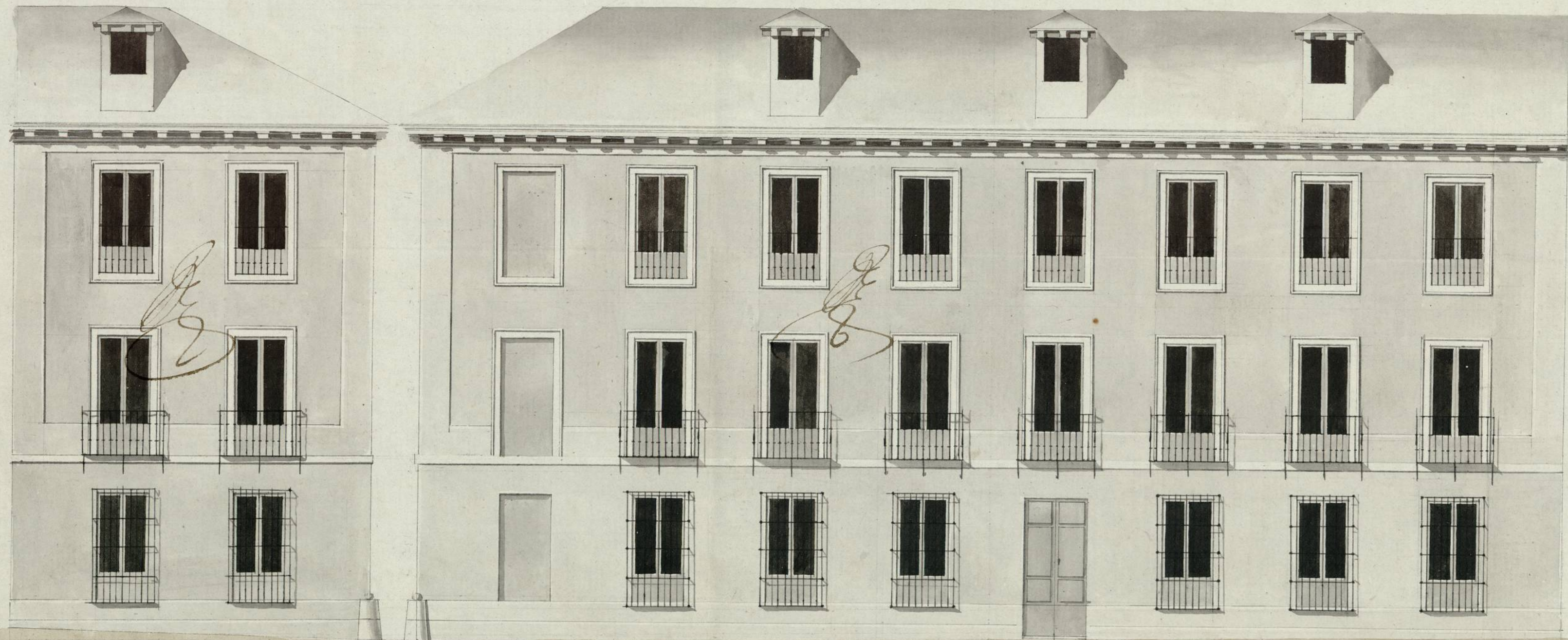
Calle del Oriente, bulgo
de Canas

7

1802

Fachada de la Calle de Fabernillas

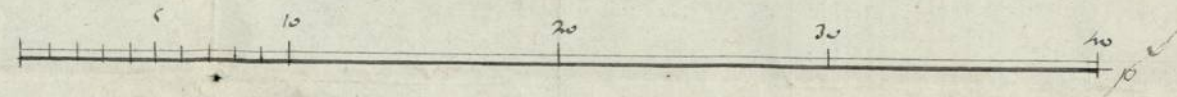
Fachada de la Calle de los Carros Casa N.º



Juan Bautista
García 23
E.º

Informado à Madrid en 25 de Mayo de 1802

Mariano



Ayuntamiento de Madrid

A-56-89

(2)



Ayuntamiento de Madrid

Mad. 30 de Sep. de 1802.

Ymox

Ensueto

Hagase saber al nro maestro de la Verpomatidad y obligacion q. tiene de executar la obra con arreglo a la licencia q. nro. Sr. con acuerdo p. el Sr.

R

D. Antonio Jph Garcia, dueño de un sitio en la C. de las Faverrillas distinguido con el n.º 6, m.ª 104 ha-se presente: Fue con la debida licencia se halla fabricando de nueva planta una casa, va sola direcc. del arquitecto D. Juan Garcia, expresado en la licencia, pero ha-riendole eximido a este dicho cargo, y comisionado de él a D. Rafael Beltran Profesor ign. y abnt. aprobado p. la N.ª Academia de S. Fernando, para no incurrir en inobservancia a lo preceptuado p. el Sr. Ymox da aviso de esta ocurrencia.

Mad. 7 de Sep. de 1802.

Y on

En la Villa de Madrid a dos de Oct. de mil ochocientos

Antonio Jph Garcia

yo: Yo el Em^o & S^{to} y
habilitado para esta Com^{on}
& Alcaid, hace saber el
Decreto anterior para sus
efectos, al Sr. D. Matheo
Beltran, y enterado se obli-
go a executar la obra con
arreglo a la licen^{cia} conce-
dida para el efecto y
bajo la responsabilidad q
incluye, y lo firma, doy

Yo
D. Beltran
t
B.

Yo
D. Rodrigo
& Calleja

C.

1792
1303

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

ESTADO GENERAL DE LOS REALES
REVENIDOS DE MADRID
AÑO DE 1792

ESTADO GENERAL DE LOS REALES



14

Quintus marginis.

SEILO QVARTO - QVA-
RENTA MARAVALLI. ANO
DE MIL OCHOCIENTOS I
DJS.



1-56-89

(3)

Mad. 27 de Marzo
de 1803.

Yy me
M. S.

En su Ayuntamiento.

Y Informe el Arquitecto mayor D. Juan de Villanueva.

Yfmo. M. S.

En consecuencia del anterior Acuerdo del C. L. deo decia, que en virtud de haberse situado las dos Fachadas de la Casa sobre que recae esta Solicitud

con puntual obex.

D. Antonio Josef Garcia, con el decoro debido a N. S. L. expone: que quando se le dio la correspondiente licencia p.^a construir su casa de nueva planta sita en la calle del oriente num. 6 de la manz.^a 1.^a se le hizo introducir, ó meter, segun buena y verdadera ordenanza, un pie de superficie q. ha quedado a beneficio del Publico un triángulo de terreno que produce $13\frac{3}{4}$ superficiales vago el valor de 5 r. pie; y para q. todo vaya con la pureza que el expon. ha obedecido tan pronto precepto =

A. N. S. L. sup. ca. se sirva mandar se le abone el importe de lo

Ex-
cencia de la di-
-cencia que O. N. con-
-cedió para el efecto
según ya tengo ma-
nifestado con fha.

de D. de Agosto del
año último, en posi-
tivo haver queda-

do à beneficio y uso del Publico los Cuarenta y
Tres R. superf. y Tres quintos de otras prevenidos en
ella; deviendo satisfacerse à el Interesado los Dos-
cientos Diez y Ocho rs. y Veinte y Cinco mar. de
su total importe à razón de los Cinco rs. cada uno:
Siendo esto lo que puedo informar à O. N. en el
particular: Mad. 28^o de Abril de 1803

43 p. y $\frac{3}{4}$ superficiales que se le
han quitado p.^a beneficio del
Publico en una c.^a tan ancha:
asi lo espero merecer de N. S. I.
Mad. 17 de Marzo de 1803.

Antonio J. Garcia

Juan de Alarcón

Ayuntamiento de Madrid

Madrid

13 de Mayo de 1803.

En Santa Cruz
avda. xauordy

Librae regni el anteced. informe.

Ar. en Madrid

REVISTA DE LOS
LIBROS DE LA BIBLIOTECA
DE LA REAL ACADEMIA DE
HISTORIA Y ENCICLOPEDIA

REVISTA DE LOS LIBROS DE LA BIBLIOTECA DE LA REAL ACADEMIA DE HISTORIA Y ENCICLOPEDIA





Quotienta maravedio.

SELO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑODE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.



1-56-89

(5)


Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

D. Juan^{co} de San Martín y Siliceo Ex.^{mo} del Rey nro Señor, del
Colegio, gral de la Policía Privas Reales y Municipales de esta villa
de Madrid oficial segundo de la Secretaria de su Ill.^{mo} Ayuntam.
vecino y del estado noble de ella =

Oy fee: Que estando la mañana de este día en una plaza
sita en la f.^{ca} del oriente, outgo de los Carros, señalada con el
numero veiv de la Mañana ciento y quatro perteneciente
a D.ⁿ Antonio Josef Garcia. El Señor D.ⁿ Rafael a Reynalte
Cav.^{no} Regidor del Ayuntam.^{to} de esta propia villa y Comisario
con aprobaj.ⁿ del S. M. del Cuartel titulado S.ⁿ Miguel; el S.ⁿ D.ⁿ Juan
de Sillanneva Arquitecto mayor del S. M. y de esta dha villa.
D.ⁿ Juan Garcia Lanza, vicibador gral de Policía, D.ⁿ Juan Josef
Cevallos en Femeni y D.ⁿ Juan Bautista Garcia tambien
Arquitecto en ella q.ⁿ quien aparece firmado el Dizeño de la
nueva obra q. se intenta construir en dha plazuela y cuya
Dizección ha de correr a su cargo, Previno el S. Comisario
al referido S.ⁿ Sillanneva, indiese y alimare la fachada que
devia darse a aquella de forma q. quedare arreglada a Policía
y a la ultima R.^{ta} Resolución del S. M. sobre aumento de
habitaciones en esta corte: En consecuencia q. avienido el
Informe an.^{te} se practico, tomando los apuntos adverten-
cias y medidas q. le parecieron oportunas las quales re-
sultaron del Informe q. tiene q. dar a continuacion del
acuerdo de Madrid puesto a solicitud de la parte y según
del S. S. notifiqué al citado nro Director no principia
se la obra en el terreno q. no se obtenga las corres.^{tes}

licencias al Ayuntamiento de esta misma villa y
conseguidas, inculcas dures aquella no ha de dejar
en la C. Tierra Casote ni escombros q. embara-
cen el tramite publico, antes bien todo lo lava-
do, limpia y varada, lo q. prometio cumplir
como tambien el responder de la Seguridad de
la obra y caso q. cese en la direccion por parte
inmediatam^{te} al citado Ayuntamiento por lo
q. S. M. provea lo q. estime oportuno: En cuyo
termino se firmo este acto y operaj. que para
q. conste en la S. N. Ayuntamiento q. corresponde
lo pongo p. testimonio q. signo y firmo Madrid vein-
te e Mayo de mil ochog. dos


M. N.
Juan de S. N. Antonio
y S. N. Antonio

1-56-89

151